

ANEXO IV

CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

- A. LA FUNCIÓN DEL DIRECTORIO
- B. LA PRESIDENCIA EN EL DIRECTORIO Y LA SECRETARÍA CORPORATIVA
- C. COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y SUCESIÓN DEL DIRECTORIO
- D. REMUNERACIÓN
- E. AMBIENTE DE CONTROL
- F. ÉTICA, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO
- G. PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y PARTES INTERESADAS

A. LA FUNCIÓN DEL DIRECTORIO

Principios

- I. La compañía debe ser liderada por un Directorio profesional y capacitado que será el encargado de sentar las bases necesarias para asegurar el éxito sostenible de la compañía. El Directorio es el guardián de la compañía y de los derechos de todos sus Accionistas.
 - II. El Directorio deberá ser el encargado de determinar y promover la cultura y valores corporativos. En su actuación, el Directorio deberá garantizar la observancia de los más altos estándares de ética e integridad en función del mejor interés de la compañía.
 - III. El Directorio deberá ser el encargado de asegurar una estrategia inspirada en la visión y misión de la compañía, que se encuentre alineada a los valores y la cultura de la misma. El Directorio deberá involucrarse constructivamente con la gerencia para asegurar el correcto desarrollo, ejecución, monitoreo y modificación de la estrategia de la compañía.
 - IV. El Directorio ejercerá control y supervisión permanente de la gestión de la compañía, asegurando que la gerencia tome acciones dirigidas a la implementación de la estrategia y al plan de negocios aprobado por el directorio.
 - V. El Directorio deberá contar con mecanismos y políticas necesarias para ejercer su función y la de cada uno de sus miembros de forma eficiente y efectiva
- 1. El Directorio genera una cultura ética de trabajo y establece la visión, misión y valores de la compañía.**

El Directorio de la Entidad fomenta una cultura de ética en todos los niveles de la organización a través de la definición del Código de Ética y Anexo del Grupo al que pertenece, adaptándola al tipo de actividad que realiza. Dicho Código de Ética fue actualizado en enero 2025 con el objetivo de renovar los valores fundamentales del Grupo, y afirmar el compromiso individual y la implicación total, creando derechos y obligaciones para cada colaborador con el fin de garantizar una conducta responsable.

Existe una Comisión de Ética y Cumplimiento encargada de revisar y aprobar las políticas de ética y cumplimiento de la entidad como así también la Política de Paridad de Género y Erradicación de violencia, evaluar la gestión del Directorio y la renovación y sustitución de las Gerencias, como así también, revisar y aprobar los sistemas que aseguren que la entidad cuenta con medios adecuados para promover la toma de decisiones apropiadas y el cumplimiento de las regulaciones internas y externas.

Dicha Comisión está integrada por tres miembros del Directorio de BSF, los cuales aprueban el Código de Ética y Anexo que es difundido a todo el personal de la Entidad y entregado ante cada nuevo ingreso para su toma de conocimiento y aplicación en el desarrollo de sus tareas diarias.

A fin de promover el buen Gobierno Societario, la Entidad se compromete a brindar una apropiada divulgación de la información hacia los clientes, inversores, accionistas y público en general que promueva un buen Gobierno Societario, promoviendo la Política de Transparencia.

ANEXO IV

CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

- 2. El Directorio fija la estrategia general de la compañía y aprueba el plan estratégico que desarrolla la gerencia. Al hacerlo, el Directorio tiene en consideración factores ambientales, sociales y de gobierno societario. El Directorio supervisa su implementación mediante la utilización de indicadores clave de desempeño y teniendo en consideración el mejor interés de la compañía y todos sus accionistas.**

El Directorio junto con la Gerencia General son quienes definen y aprueban anualmente la estrategia, la misión y los objetivos de la Entidad. A través de los diferentes comités se realiza el monitoreo y seguimiento de dicho plan, ya sea de forma mensual o trimestral según corresponda.

La entidad cuenta con nueve comités diferentes y una comisión de trabajo, integrados por miembros del Directorio y la Gerencia General, los cuales trabajan en pos del cumplimiento del Plan, estos comités son aprobados por el Directorio a través de sus reuniones, cooperando con el monitoreo continuo para el logro de los objetivos y el plan estratégico.

- 3. El Directorio supervisa a la gerencia y asegura que ésta desarrolle, implemente y mantenga un sistema adecuado de control interno con líneas de reporte claras.**

En función de la dimensión, complejidad, importancia económica y el perfil de riesgo de de la entidad, la función de Gerente General es ejercida por el Presidente, según lo establecido por la normativa del Banco Central de la República Argentina no es obligatoria la separación de funciones ejecutivas y de dirección para las entidades del Grupo "C", como es el caso de la Entidad.

La asamblea de accionistas evalúa y aprueba la gestión de los miembros del Directorio, el mismo está alineado al Estatuto Social y las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables a la Entidad.

Adicionalmente a través del comité de Auditoría se supervisa la gestión de riesgos de la Entidad como así también la evaluación de los controles internos que lleva acabo la Gerencia General para el desenvolvimiento del negocio.

- 4. El Directorio diseña las estructuras y prácticas de gobierno societario, designa al responsable de su implementación, monitorea la efectividad de las mismas y sugiere cambios en caso de ser necesarios.**

La entidad cuenta con un Código de Gobierno Societario aprobado por el Directorio de la Entidad, adicionalmente se designó a la Dirección de Legales y Compliance como responsable de velar por el correcto cumplimiento del Código.

Anualmente, o antes si correspondiera, el Directorio realiza la revisión del Código e incorpora los cambios que considera necesarios.

Adicionalmente la entidad cuenta con nueve comités diferentes, integrados por miembros del Directorio y la Gerencia General, los cuales incluye el Comité de Auditoría Interna, Gestión Integral de Riesgo, Riesgo Operacional y la Comisión de Ética y Cumplimiento entre otros.

- 5. Los miembros del Directorio tienen suficiente tiempo para ejercer sus funciones de forma profesional y eficiente. El Directorio y sus comités tienen reglas claras y formalizadas para su funcionamiento y organización, las cuales son divulgadas a través de la página web de la compañía.**

Los miembros del Directorio poseen tiempo suficiente para ejercer sus funciones considerando la dimensión, complejidad, importancia económica y el perfil de riesgo de la entidad. Las reglas de funcionamiento del Directorio y los Comités se encuentran establecidas en el Código de Gobierno Societario y divulgadas en la página web de la compañía.

B. LA PRESIDENCIA EN EL DIRECTORIO Y LA SECRETARÍA CORPORATIVA

ANEXO IV

CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

Principios

- VI. El Presidente del Directorio es el encargado de velar por el cumplimiento efectivo de las funciones del Directorio y de liderar a sus miembros. Deberá generar una dinámica positiva de trabajo y promover la participación constructiva de sus miembros, así como garantizar que los miembros cuenten con los elementos e información necesaria para la toma de decisiones. Ello también aplica a los Presidentes de cada comité del Directorio en cuanto a la labor que les corresponde.
- VII. El Presidente del Directorio deberá liderar procesos y establecer estructuras buscando el compromiso, objetividad y competencia de los miembros del Directorio, así como el mejor funcionamiento del órgano en su conjunto y su evolución conforme a las necesidades de la compañía.
- VIII. El Presidente del Directorio deberá velar por que el Directorio en su totalidad esté involucrado y sea responsable por la sucesión del gerente general.

- 6. El Presidente del Directorio es responsable de la buena organización de las reuniones del Directorio, prepara el orden del día asegurando la colaboración de los demás miembros y asegura que estos reciban los materiales necesarios con tiempo suficiente para participar de manera eficiente e informada en las reuniones. Los Presidentes de los comités tienen las mismas responsabilidades para sus reuniones.**

El Presidente del Directorio y los responsables de cada comité ejercen su rol de organizadores de dichos ámbitos, asegurando la gestión eficiente de los mismos, estableciendo al inicio de cada año la planificación de las reuniones a celebrar.

- 7. El Presidente del Directorio vela por el correcto funcionamiento interno del Directorio mediante la implementación de procesos formales de evaluación anual.**

La asamblea de accionistas evalúa y aprueba la gestión de los miembros del Directorio, el mismo está alineado al Estatuto Social y las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables a la Entidad.

Asimismo el Directorio ha implementado un procedimiento de autoevaluación anual de su desempeño como órgano, y de cada uno de sus miembros. Esta autoevaluación es monitoreada y aprobada por la Comisión de Ética y Cumplimiento.

- 8. El Presidente genera un espacio de trabajo positivo y constructivo para todos los miembros del Directorio y asegura que reciban capacitación continua para mantenerse actualizados y poder cumplir correctamente sus funciones.**

El Presidente asegura tales principios en forma permanente. En cuanto a la capacitación se incluyen formaciones, maestrías y/o postgrados para los miembros del Directorio y gerencia de primera línea, acorde a la política de capacitación del accionista mayoritario de la Entidad y a las regulaciones vigentes.

- 9. La Secretaría Corporativa apoya al Presidente del Directorio en la administración efectiva del Directorio y colabora en la comunicación entre accionistas, Directorio y gerencia.**

La función de la Secretaría Corporativa se encuentra asignada a la Dirección de Legales y Compliance quien da el soporte necesario al Presidente en todas las cuestiones referidas a la gestión del Directorio, sus reuniones, coordinación con los comités y la comunicación con los accionistas y gerentes.

- 10. El Presidente del Directorio asegura la participación de todos sus miembros en el desarrollo y aprobación de un de un plan de sucesión para el gerente general de la compañía.**

Habitualmente, en función de la dimensión, complejidad, importancia económica y el perfil de riesgo de la entidad, la función de Gerente General es ejercida por el Presidente, según lo establecido por la normativa del Banco Central de la República Argentina no es obligatoria la separación de funciones ejecutivas y de dirección para las entidades del Grupo "C", como es el caso de la Entidad. Todo ello en línea con lo establecido por la normativa del BCRA "Autoridades de entidades financieras".

ANEXO IV

CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

C. COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y SUCESIÓN DEL DIRECTORIO

Principios

- IX. El Directorio deberá contar con niveles adecuados de independencia y diversidad que le permitan tomar decisiones en pos del mejor interés de la compañía, evitando el pensamiento de grupo y la toma de decisiones por individuos o grupos dominantes dentro del Directorio.
- X. El Directorio deberá asegurar que la compañía cuenta con procedimientos formales para la propuesta y nominación de candidatos para ocupar cargos en el Directorio en el marco de un plan de sucesión.

11. El Directorio tiene al menos dos miembros que poseen el carácter de independientes de acuerdo con los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Valores.

La proporción de miembros ejecutivos y externos en el Directorio es razonable considerando la dimensión, complejidad, importancia económica y el perfil de riesgo de la entidad y del grupo al que pertenece.

En tal sentido la aplicación del criterio referido a la existencia de directores independientes no resulta aplicable en tanto que la entidad se encuadra dentro del Grupo "C" establecida por el Banco Central de la República Argentina, no siendo exigible para este tipo de entidades la separación de funciones ejecutivas y de dirección.

12. La compañía cuenta con un Comité de Nominaciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros y es presidido por un director independiente. De presidir el Comité de Nominaciones, el Presidente del Directorio se abstendrá de participar frente al tratamiento de la designación de su propio sucesor.

Se ha definido un Comisión de Ética y Cumplimiento que evalúa los antecedentes de las personas propuestas por los accionistas realizando una certificación de los mismos en forma previa a la asamblea siguiendo los criterios establecidos por el BCRA. Cabe remarcar que el procedimiento de designación de los miembros del órgano de administración, del gerente general, como de los síndicos se encuentra regulado por el BCRA quien establece requisitos respecto de la idoneidad y experiencia necesarias y determina que no podrán asumir los cargos para los que fueron designados hasta tanto no sean aprobados por el Directorio de dicho BCRA.

En consecuencia el procedimiento antes descrito garantiza las mejores prácticas en cuanto a la designación de los administradores de la entidad.

13. El Directorio, a través del Comité de Nominaciones, desarrolla un plan de sucesión para sus miembros que guía el proceso de preselección de candidatos para ocupar vacantes y tiene en consideración las recomendaciones no vinculantes realizadas por sus miembros, el Gerente General y los Accionistas.

Se ha comenzado a desarrollar, bajo la supervisión de miembros del Directorio, reuniones de evaluación de potencial de los funcionarios que podrían considerarse en planes de sucesión.

14. El Directorio implementa un programa de orientación para sus nuevos miembros electos.

Una vez verificada la idoneidad y experiencia de cada nuevo miembro por parte del BCRA, quien tiene a cargo la aprobación de los mismos, el Directorio coordina con las áreas de la entidad las formaciones generales para todos los integrantes de la misma, como las específicas en función del perfil de cada uno de ellos.

D. REMUNERACIÓN

Principios

- XI. El Directorio deberá generar incentivos a través de la remuneración para alinear a la gerencia - liderada por el gerente general- y al mismo Directorio con los intereses de largo plazo de la compañía de

ANEXO IV

CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

manera tal que todos los directores cumplan con sus obligaciones respecto a todos sus accionistas de forma equitativa.

15. La compañía cuenta con un Comité de Remuneraciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros. Los miembros son en su totalidad independientes o no ejecutivos.

La Entidad no cuenta con un Comité de Remuneraciones dado que las funciones a las que hacen referencia estos puntos son llevadas a cabo por el Directorio respecto a la gerencia de primera línea, siguiendo la política del accionista mayoritario.

Como se explicó anteriormente la aplicación del criterio referido a los directores independientes o no ejecutivos no resulta aplicable en tanto que la entidad se encuadra dentro del Grupo "C" establecida por el Banco Central de la República Argentina, no siendo exigible para este tipo de entidades la separación de funciones ejecutivas y de dirección.

16. El Directorio, a través del Comité de Remuneraciones, establece una política de remuneración para el gerente general y miembros del Directorio.

La función a las que hacen referencia los puntos previos son llevadas a cabo por el Directorio respecto a la gerencia de primera línea, siguiendo la política del accionista mayoritario.

E. AMBIENTE DE CONTROL

Principios

- XII. El Directorio debe asegurar la existencia de un ambiente de control, compuesto por controles internos desarrollados por la gerencia, la auditoría interna, la gestión de riesgos, el cumplimiento regulatorio y la auditoría externa, que establezca las líneas de defensa necesarias para asegurar la integridad en las operaciones de la compañía y de sus reportes financieros.
- XIII. El Directorio deberá asegurar la existencia de un sistema de gestión integral de riesgos que permita a la gerencia y al Directorio dirigir eficientemente a la compañía hacia sus objetivos estratégicos.
- XIV. El Directorio deberá asegurar la existencia de una persona o departamento (según el tamaño y complejidad del negocio, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos a los cuales se enfrenta) encargado de la auditoría interna de la compañía. Esta auditoría, para evaluar y auditar los controles internos, los procesos de gobierno societario y la gestión de riesgo de la compañía, debe ser independiente y objetiva y tener sus líneas de reporte claramente establecidas.
- XV. El Comité de Auditoría del Directorio estará compuesto por miembros calificados y experimentados, y deberá cumplir con sus funciones de forma transparente e independiente.
- XVI. El Directorio deberá establecer procedimientos adecuados para velar por la actuación independiente y efectiva de los Auditores Externos.

17. El Directorio determina el apetito de riesgo de la compañía y además supervisa y garantiza la existencia de un sistema integral de gestión de riesgos que identifique, evalúe, decida el curso de acción y monitoree los riesgos a los que se enfrenta la compañía, incluyendo -entre otros- los riesgos medioambientales, sociales y aquellos inherentes al negocio en el corto y largo plazo.

La entidad cuenta con políticas de gestión de riesgos definidas según los riesgos a los cuales considera que está expuesta, adicionalmente cuenta con un comité de Gestión Integral de Riesgo que se reúne de manera trimestral.

La Entidad posee un Comité de Gestión Integral de Riesgo, Comité de Riesgos de Créditos y Cobranzas, Comité de Riesgo Operacional y Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la información, en ellos participa por lo menos un integrante del Directorio. Asimismo, el Comité de Auditoría supervisa la gestión de riesgos de la Entidad.

La Entidad cuenta con manuales de procedimiento para regular el funcionamiento de sus diferentes procesos y cuya existencia, adecuación y actualización es verificada en forma periódica por la auditoría interna. En cuanto a los riesgos inherentes a la actividad de la Entidad y sus mitigantes nos remitimos a las Notas de los EECC.

ANEXO IV

CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

Las políticas de gestión integral de riesgos son actualizadas en el marco de los lineamientos establecidos por las comunicaciones respectivas del BCRA (“Lineamientos para el gobierno societario”, “Lineamientos para la gestión integral de riesgos”), inspiradas en las prácticas internacionales en la materia. De forma complementaria, durante el 2024 se adecuaron las políticas correspondiente a los Requisitos mínimos para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad de la información, y las asociadas a los servicios financieros digitales.

Adicionalmente la entidad cuenta con el Comité de Validación de Productos, Servicios y Actividades Nuevas (PSAN) cuyo objetivo principal es facilitar el análisis transversal de los riesgos (tanto operacionales como tecnológicos y de seguridad de la información) y formalizar el asesoramiento y la decisión al mismo tiempo y el Comité de Crisis para asegurar la Continuidad del Negocio y la evaluación de los riesgos emergentes.

18. El Directorio monitorea y revisa la efectividad de la auditoría interna independiente y garantiza los recursos para la implementación de un plan anual de auditoría en base a riesgos y una línea de reporte directa al Comité de Auditoría.

El Directorio en forma mensual monitorea y revisa la efectividad de la auditoría interna independiente y, conforme lo exigido para las entidades bancarias por el BCRA a través de las Normas mínimas sobre controles internos para entidades financieras, garantiza los recursos para la implementación de un plan anual de auditoría en base a riesgos que se aprueba antes de comenzar cada ejercicio y asegura una línea de reporte directa al Comité de Auditoría, toda vez que todos los temas tratados en el mismo son considerados por el Directorio en su primera reunión posterior.

19. El auditor interno o los miembros del departamento de auditoría interna son independientes y altamente capacitados.

Las tareas de auditoría interna se encuentran delegadas en un estudio externo prestigioso (BDO Becher & Asociados) lo que garantiza su independencia de las restantes áreas operativas y además cumple con requisitos de independencia respecto a los accionistas de control o entidades relacionadas que ejerzan influencia significativa en la entidad.

Dicha auditoría interna, además de aplicar normas internacionales para el ejercicio profesional de su función, cumple con las normas establecidas por el BCRA al respecto (“Texto Ordenado de las Normas mínimas sobre controles internos para entidades financieras”).

20. El Directorio tiene un Comité de Auditoría que actúa en base a un reglamento. El comité está compuesto en su mayoría y presidido por directores independientes y no incluye al gerente general. La mayoría de sus miembros tiene experiencia profesional en áreas financieras y contables.

El Comité de Auditoría de la Entidad cuenta con su reglamento de funcionamiento y está integrado por dos miembros del Directorio y por el responsable de Auditoría Interna (Estudio BDO Becher & Asociados), los cuales cumplen con los requisitos de idoneidad y experiencia en áreas financieras y contables, la duración del mandato y la política de rotación establecida por la normativa del BCRA. Se realizan reuniones mensuales, cuyas conclusiones son consideradas por el Directorio en la primera reunión posterior.

El Comité de Auditoría hace una evaluación anual sobre el desempeño del área de auditoría interna y el grado de independencia de su labor profesional.

Como se explicó anteriormente la aplicación del criterio referido a los directores independientes o no ejecutivos no resulta aplicable en tanto que la entidad se encuadra dentro del Grupo “C” establecida por el Banco Central de la República Argentina, no siendo exigible para este tipo de entidades la separación de funciones ejecutivas y de dirección.

21. El Directorio, con opinión del Comité de Auditoría, aprueba una política de selección y monitoreo de auditores externos en la que se determinan los indicadores que se deben considerar al realizar la recomendación a la asamblea de Accionistas sobre la conservación o sustitución del auditor externo.

El Directorio, con la opinión previa del Comité de Auditoría, evalúa anualmente la tarea de los auditores externos y realiza la recomendación a la asamblea de Accionistas sobre la conservación o sustitución del auditor externo, considerando además la normativa del BCRA al respecto (“Norma mínimas sobre auditorías externas en entidades financieras”).

ANEXO IV

CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

Dentro de los ciclos periódicos de control la auditoría interna verifica el cumplimiento de la Comunicación A 4044 relativa a la independencia de los auditores externos aplicando pruebas de cumplimiento relativas a (i) Verificación y análisis del auditor externo designado no se encuentre comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el art. 10 de la Ley de Entidades Financieras, (ii) Análisis de los diferentes servicios prestados por los auditores externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE, (iii) Análisis de los honorarios facturados por los auditores externos, exponiendo separadamente los correspondientes a la auditoría externa y otros servicios relacionados y (iv) Revisión de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.

F. ÉTICA, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

Principios

- XVII. El Directorio debe diseñar y establecer estructuras y prácticas apropiadas para promover una cultura de ética, integridad y cumplimiento de normas que prevenga, detecte y aborde faltas corporativas o personales serias.
- XVIII. El Directorio asegurará el establecimiento de mecanismos formales para prevenir y en su defecto lidiar con los conflictos de interés que puedan surgir en la administración y dirección de la compañía. Deberá contar con procedimientos formales que busquen asegurar que las transacciones entre partes relacionadas se realicen en miras del mejor interés de la compañía y el tratamiento equitativo de todos sus accionistas.
- 22. El Directorio aprueba un Código de Ética y Conducta que refleja los valores y principios éticos y de integridad, así como también la cultura de la compañía. El Código de Ética y Conducta es comunicado y aplicable a todos los directores, gerentes y empleados de la compañía.**

La Entidad cuenta con un Código de Ética y Anexo, el cual es comunicado y aplicable a todos sus funcionarios para el desarrollo de sus tareas diarias. La última actualización del Código fue realizada en enero 2025.

- 23. El Directorio establece y revisa periódicamente, en base a los riesgos, dimensión y capacidad económica un Programa de Ética e Integridad. El plan es apoyado visible e inequívocamente por la gerencia quien designa un responsable interno para que desarrolle, coordine, supervise y evalúe periódicamente el programa en cuanto a su eficacia. El programa dispone: (i) capacitaciones periódicas a directores, administradores y empleados sobre temas de ética, integridad y cumplimiento; (ii) canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos; (iii) una política de protección de denunciantes contra represalias; y un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del Código de Ética y Conducta; (iv) políticas de integridad en procedimientos licitatorios; (v) mecanismos para análisis periódico de riesgos, monitoreo y evaluación del Programa; y (vi) procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios (incluyendo la debida diligencia para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones), incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios.**

La Entidad cuenta con una Comisión de Ética y Cumplimiento la cual está integrada por tres miembros del Directorio de BSF. Dicha Comisión es la encargada de aprobar y dar seguimiento al Código de Ética y Anexo que es difundido a todo el personal de la Entidad y entregado ante cada nuevo ingreso para su toma de conocimiento y aplicación en el desarrollo de sus tareas diarias y el Código de Gobierno Societario el cual incluye todas las políticas que tiene la entidad y los planes de capacitación. La última actualización del Código fue realizada en enero 2025.

Adicionalmente la Entidad cuenta con una Políticas contra la corrupción y el tráfico de influencia, Política de Acuerdos con Terceros, las cuales se adecuan a los lineamos del Grupo Económico al que pertenece y es actualizada y difundida de forma permanente.

ANEXO IV

CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

- 24. El Directorio asegura la existencia de mecanismos formales para prevenir y tratar conflictos de interés. En el caso de transacciones entre partes relacionadas, el Directorio aprueba una política que establece el rol de cada órgano societario y define cómo se identifican, administran y divulgan aquellas transacciones perjudiciales a la compañía o sólo a ciertos inversores.**

El Directorio, frente a una situación de conflicto de intereses, asegura a sus empleados los canales adecuados para informar inmediatamente a sus superiores o denunciar el hecho telefónicamente (0-800-ACTUAR) en forma anónima. Mientras no se encuentre una solución, deberá abstenerse de intervenir de cualquier forma en la relación que la Entidad mantiene con el tercero afectado. Todos los funcionarios que ingresan a la Entidad, previamente deben tomar conocimiento del Código de Ética y Anexo donde, entre otros aspectos, se alinean los principios de conflicto de intereses.

La entidad se sujeta a normas del BCRA en relación a operaciones con personas vinculadas, no existiendo una norma específica sobre autorización de transacciones en función de la especificidad de la actividad de la entidad – crédito al consumo, el cual se financia con préstamos interbancarios o depósitos a plazo fijo, y emisión de obligaciones negociables, siempre destinadas a inversores institucionales.

G. PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y PARTES INTERESADAS

Principios

- XIX. La compañía deberá tratar a todos los Accionistas de forma equitativa. Deberá garantizar el acceso igualitario a la información no confidencial y relevante para la toma de decisiones asamblearias de la compañía.
- XX. La compañía deberá promover la participación activa y con información adecuada de todos los Accionistas en especial en la conformación del Directorio.
- XXI. La compañía deberá contar con una Política de Distribución de Dividendos transparente que se encuentre alineada a la estrategia.
- XXII. La compañía deberá tener en cuenta los intereses de sus partes interesadas.

- 25. El sitio web de la compañía divulga información financiera y no financiera, proporcionando acceso oportuno e igual a todos los Inversores. El sitio web cuenta con un área especializada para la atención de consultas por los Inversores.**

La Entidad da cumplimiento del requisito de publicidad de su información patrimonial, económico-financiera a través de los canales previstos normativamente (ejemplo: Autopista de Información Financiera, Banco Central de la República Argentina y en su página web).

- 26. El Directorio debe asegurar que exista un procedimiento de identificación y clasificación de sus partes interesadas y un canal de comunicación para las mismas.**

A fin de promover el buen gobierno societario y la transparencia entre las partes interesadas, la Entidad se compromete a brindar una apropiada divulgación de la información hacia los clientes, inversores, accionistas y público en general.

El objetivo de esta política es proveer a las partes interesadas la información necesaria para que evalúen la efectividad en la gestión del Directorio y de la Gerencia General.

La Entidad da a conocer su estructura, la información patrimonial, económico-financiera, a través de los canales previstos normativamente (ejemplo: Autopista de Información Financiera, Banco Central de la República Argentina y en su página web).

- 27. El Directorio remite a los Accionistas, previo a la celebración de la Asamblea, un "paquete de información provisorio" que permite a los Accionistas -a través de un canal de comunicación formal- realizar comentarios no vinculantes y compartir opiniones discrepantes con las**

ANEXO IV

CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

recomendaciones realizadas por el Directorio, teniendo este último que, al enviar el paquete definitivo de información, expedirse expresamente sobre los comentarios recibidos que crea necesario.

La Entidad es una sociedad cerrada con dos accionistas pertenecientes al Grupo Carrefour y al Grupo BNP Paribas los cuales detentan el 100% de la participación accionaria, existiendo un vínculo de comunicación permanente con el Directorio canalizado a través de los directores representantes de cada clase de acciones, quienes, al momento de la convocatoria de cada asamblea, cuenta con la información completa a tratar y pueden realizar los comentarios que crean pertinentes en cualquier momento.

Cabe resaltar que todas las asambleas de la entidad han sido unánimes, es decir con la participación del 100% de sus accionistas y todas las decisiones se han tomado siempre en el mismo sentido.

28. El estatuto de la compañía considera que los Accionistas puedan recibir los paquetes de información para la Asamblea de Accionistas a través de medios virtuales y participar en las Asambleas a través del uso de medios electrónicos de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes.

En función de la conformación accionaria de la entidad, que se mantiene sin cambios relevantes desde 1998, no se ha considerado necesario incluir en el estatuto tales aspectos.

No obstante, en la última modificación realizada en 2019 se ha incorporado la posibilidad de que los directores podrán participar de las reuniones a distancia mediante medios de comunicación simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre y cuando esos medios de comunicación denoten claramente la identidad de los directores que participen a distancia de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

29. La Política de Distribución de Dividendos está alineada a la estrategia y establece claramente los criterios, frecuencia y condiciones bajo las cuales se realizará la distribución de dividendos.

El Estatuto Social de la Entidad no prevé política de distribución de dividendos. No obstante ello, cualquier solicitud de los accionistas es considerada por la Entidad y, de corresponder, presentada al BCRA para su autorización previa.